



Gobierno de SAN CARLOS CENTRO

DECRETO N° 014 /17

VISTO: La Ley N° 11856; y

CONSIDERANDO:

Que el ámbito de aplicación de la normativa legal lo define expresamente la misma para los vehículos "...que se depositen en corralones municipales o comunales a causa de: a) Infracciones de tránsito, faltas... ; b) su retiro de lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad o abandono...";

Que por Ordenanza N° 594/09, esta Municipalidad dispuso en lo relativo a la retención de vehículos, las causas y el procedimiento a cumplimentar;

Que en cumplimiento de las normativas citadas, se han retenido en el tiempo distintos tipos de vehículos, que permanecen en el corralón municipal, muchos de ellos, desde larga data;

Que cumplimentados los requisitos de ley, debe procederse a disponer la venta en subasta pública de los bienes que se identifican según Nro. de Interno y Dominio, como:

N° 06 – S/Dominio, Motocicleta Motomel Mod. B110;

N° 07- Dominio 619 ECX Motocicleta Mondial-Mod QJ110E;

N° 27 – Dominio: 382 BSX Motocicleta MAGIC G 100;

N° 36 – Dominio: 594DNJ Motocicleta Guerrero Mod. G100 TRIP;

N° 37 -Dominio: 259 HSM, Motocicleta Yamaha T105 CRYPTON;

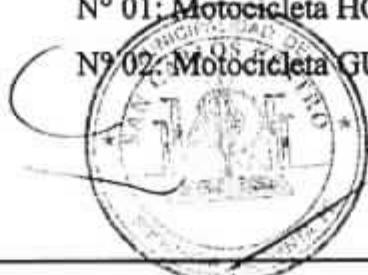
N° 42-Dominio: 548 DHG Motocicleta Honda Mod. SDH 125 46 STORM;

N° 49 – Dominio UBR 204Automóvil Ford Mod. TAUNUS L 1979

Que asimismo, existen motovehículos de propiedad municipal, en desuso, por lo que se dispondrá de los mismos en el mismo acto de subasta, y con las mismas condiciones en cuanto a modalidad de pago, comisiones, plazos, y posterior transferencia de dominio, aportando para ello la documentación de rigor una vez cancelado el precio, identificándose como:

N° 01: Motocicleta HONDA 125 CC. Dominio: 341 AWK

N° 02: Motocicleta GUERRERO G 70 AE. Dominio: 382 BXQ



ES COPIA FIEL

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
Dra. SILVIA C. GODOY
Municipal General
Ciudad de Santa Fe



Gobierno de SAN CARLOS CENTRO

N° 03: Motocicleta GUERRERO GXL 125. Dominio: 383 BXQ

Que los lotes descriptos en el VISTO de éste no se encuentran afectados a destino alguno;

Por lo expuesto:

EL SEÑOR INTENDENTE DEL GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

DECRETA:

Artículo 1°: Dispónese la venta en subasta pública, al mejor postor, de los siguientes bienes que se identifican según Nro. de Interno y Dominio, como:

N° 06 – S/Dominio, Motocicleta Motomel Mod. B110;

N° 07- Dominio 619 ECX Motocicleta Mondial-Mod QJ110E;

N° 27 – Dominio: 382 BSX Motocicleta MAGIC G 100;

N° 36 – Dominio: 594DNJ Motocicleta Guerrero Mod. G100 TRIP;

N° 37 -Dominio: 259 HSM, Motocicleta Yamaha T105 CRYPTON;

N° 42-Dominio: 548 DHG Motocicleta Honda Mod. SDH 125 46 STORM;

N° 49 – Dominio UBR 204Automóvil Ford Mod. TAUNUS L 1979

N° 01: Motocicleta HONDA 125 CC. Dominio: 341 AWK

N° 02: Motocicleta GUERRERO G 70 AE. Dominio: 382 BXQ

N° 03: Motocicleta GUERRERO GXL 125. Dominio: 383 BXQ

Artículo 2°: Los Martilleros que tendrán a su cargo el acto de subasta, se designarán mediante sorteo público con intervención del Colegio de Martilleros de la 1era Circunscripción, entre los que se encuentren acreditados en este Distrito, el día 24 de Febrero de 2.016 a las 09:30hs en la Sede del Gobierno de San Carlos Centro.-

Artículo 3°: La publicidad de la subasta mediante edictos y en los medios de comunicación locales estará a cargo de la Municipalidad de San Carlos Centro.-

Artículo 4°: El comprador deberá abonar en el acto de subasta el 3% de Comisión al Martillero. Del mismo modo en ese acto tendrá que pagar el 50% del precio ofrecido y el 50% restante dentro de los treinta días de realizada la misma. En el caso que el comprador no abone en tiempo y forma el saldo del precio, automáticamente la venta quedará sin efecto, procediendo la Municipalidad de San



GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
Dra. SILVIA O. GODOY
Coordinadora General

ES COPIA FIEL



Gobierno de SAN CARLOS CENTRO

Carlos Centro a devolver lo abonado con una quita del veinticinco por ciento (25 %) en concepto de gastos, y daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o intimación alguna.-

Artículo 5º: El comprador tendrá derecho a la posesión del bien registrable, una vez cancelado el precio, cumplimentado el correspondiente trámite de inscripción de transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y API-Municipio o Comuna, según corresponda a jurisdicción.

Artículo 6º: La totalidad de los costos por la inscripción/transferencia descripto en artículo precedente, será a cargo del comprador.-

Artículo 7º: Fijase como día y hora de subasta, el día 16 de Marzo de 2.017 a las 10:00hs en el Centro de Exposición y Venta de Productos Sancarlinos, ubicado en Belgrano y J. M. Lheritier de esta ciudad.-

Artículo 8º: Los bienes a subastar estarán en exhibición los días 13,14 y 15 del mes de Marzo de 2.017 desde las 17:00 a las 19:00hs. en la Sede de Calle Almafuerde N° 549 de San Carlos Centro

Artículo 9º: Refréndese el que se emite por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 10º: Notifíquese al Colegio de Martilleros, 1era. Circunscripción de Santa Fe.-

Artículo 11º: Notifíquese a la Secretaría Administrativa, a sus efectos.-

Artículo 12º: Comuníquese. Regístrese. Archívese.-

San Carlos Centro, 31 de Enero de 2017.-

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
CRISTIAN OSTA
Secretario de Gobierno y Hacienda



GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
Ing. JORGE A. PLACENZOTTI
Intendente

ES COPIA FIEL

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
Dra. SILVIA O. GODDY
Coordinadora General